

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190059900



Fecha: 02:46 p.m. del 14 de septiembre de 2022

Demandante: **Ciro Alfonso Diaz Pardo**

Demandado: **Heon Health On Line S.A. y Paola Andrea Achury Mora**

Juez: **Albert Enrique Anaya Polo**

La presente audiencia se instala en la fecha y hora referida, dentro del proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por **Ciro Alfonso Diaz Pardo** contra **Heon Health On Line S.A. y Paola Andrea Achury Mora** con Rad. 11-001-31-05-004-2019-00599-00.

El Despacho insta a los asistentes para que dejen constancia de su intervención, informando su nombre, identificación, dirección donde reciben notificaciones, número de teléfono y calidad en que se presentan.

INICIAMOS CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION

Se le concede el uso de la palabra a la parte demandada para que manifieste su propuesta al actor.

De las manifestaciones efectuadas por el demandado **Heon Health On Line S.A** se le corre traslado a la demandante, quien acepta la propuesta.

Las partes manifiestan que no se condene en costas.

AUTO

Como quiera que la conciliación como mecanismo de solución de conflictos puede efectuarse en cualquier estado del proceso y en vista del acuerdo conciliatorio planteado por el demandado **Heon Health On Line S.A** en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000). Se hace viable el acuerdo estimativo en dicha suma, los cuales serán cancelados a más tardar el 30 de septiembre de 2022 en la cuenta de ahorros que el demandante posee en el banco BBVA, cuenta que se identifica con el No. 0021322730. El anterior valor cubre todas las pretensiones de la demanda, estos es las dirigidas contra **Heon Health On Line S.A. y Paola Andrea Achury Mora**.

En virtud, que no se lesionan derechos ciertos e indiscutibles de la demandante como se ha dejado de presente y los que se acuerdan son propios de conciliar al tenor del Art. 53 Superior, razón suficiente para que se imparta la aprobación, en los términos expuestos, antes descritos, con la advertencia de que este acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Sin costas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: IMPARTIR la aprobación a la presente audiencia de conciliación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000) que serán pagados en la forma descrita en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la TERMINACIÓN del presente proceso, por conciliación. Dejando constancia que la presente acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO: Sin lugar costas por así haberlo solicitado las partes.

CUARTO: Archívese las presentes diligencias.

Decisión que quedo notificada en ESTRADOS.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria